

EXPEDIENTE MOAD: 2024/GAF_01/002054

DECRETO: CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y SANTA MARTA DE TORMES DE TORMES PARA LA ARTICULACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 567.828 € A CONCEDER POR LA DIPUTACIÓN A SANTA MARTA DESTINADO A LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LAS OBRAS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE SANTA MARTA DE TORMES .

ANTECEDENTES

1.- El municipio de Santa Marta está en trámites de aprobar un convenio con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A,y el ayuntamiento de Salamanca para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación, la ejecución y gestión de las obras de la estación de bombeo e impulsión de Santa Marta de Tormes por un importe total de 1.135.656,66 euros más IVA.

2.-Con fecha de registro de 2 de octubre de 2024 (expediente MOAD 2024/IGN_01/005605) el ayuntamiento de Santa Marta de Tormes solicitó la colaboración financiera de la Diputación Provincial de Salamanca en la ejecución de la inversión con objeto de contar con un sistema de abastecimiento de agua potable de calidad, tal y como se justifica en la memoria que se une a la solicitud presentada.

Previo requerimiento de la Diputación se remitió por el ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (expediente MOAD 2024/IGN_01/006012) , con fecha de registro de entrada de 18 de octubre de 2024, una memoria técnica justificativa de la inversión y la Resolución de Presidencia 2024-2304 donde se resuelve, entre otras cuestiones, lo siguiente :

- "Solicitar a la Excm. Diputación de Salamanca una subvención por importe de 567.828,00 € para la ejecución y gestión de las obras de la Estación de bombeo e impulsión de Santa Marta de Tormes , al amparo del convenio de colaboración entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y los ayuntamientos de Salamanca y Santa Marta de Tormes.

Segundo: Adoptar el compromiso financiero que asume el municipio de Santa Marta de contribuir financieramente a la ejecución de la inversión por importe de 113.566,00 € y del compromiso de cumplir con las obligaciones que se deriven del convenio a suscribir con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y los Ayuntamientos de Salamanca y Santa Marta de Tormes para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación, la ejecución y gestión de las obras de la Estación de bombeo e impulsión de Santa Marta de Tormes.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPIN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPIN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	1/17



Tercero: Poner en conocimiento de la Diputación de Salamanca que este Ayuntamiento no tiene concedidas otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada”.

3.-Cosnta documento contable RC número de operación 202400108540 por importe de 681.394 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 40 4590C 7620400.

4.- Consta diligencia de fiscalización de fecha 30 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El objeto de este expediente consiste en la articulación de una subvención nominativa por importe de 567.828 € a conceder por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Diputación) al municipio de Santa Marta de Tormes (en adelante Santa Marta) destinada a la ejecución de las obras de conexión a la estación de bombeo e impulsión de Salamanca, al amparo del convenio de colaboración entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y los ayuntamientos de Salamanca y Santa Marta de Tormes para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación y la ejecución de las obras de conexión a la Estación de bombeo e impulsión de Salamanca; y conforme al proyecto de impulsión de agua potable desde la ETAP de La Aldehuela al Depósito regulador de Santa Marta de Tormes suscrito por el Ingeniero don Francisco Ledesma de enero de 2021 con un presupuesto base de licitación de 1.374.144,56.

Tal y como se hace constar en el texto del convenio a suscribir entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y los ayuntamientos de Salamanca y Santa Marta de Tormes, éste necesita contar con un sistema de abastecimiento de agua potable de calidad, siendo la mejor opción, a tal efecto, conectarse a la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Salamanca .

Igualmente en el memoria técnica suscrita por el alcalde presidente de Santa Marta se cita los siguiente: “(...) se puede afirmar que el agua captada en de muy mala calidad y que, a pesar de haber hecho numerosas inversiones en las infraestructuras de abastecimiento, el agua suministrada aun siendo potable, llega al grifo con olor y sabor, teniendo episodios de declaración de “no apta” para el consumo humano, por no cumplir con el parámetro de turbidez establecido en normativa. Este se ha convertido en el mayor problema que se observa en el municipio y que urge darle solución inmediata. Es por estas causas y con el objetivo de la mejora de la calidad del agua abastecida a la población, que el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, ha decidido optar por la conexión al servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Salamanca para el que ya existe un proyecto de obras y un acuerdo, que en breve quedará plasmado a través de un Convenio de cooperación entre el Ayto. de Salamanca, el Ayto. de Santa Marta de Tormes y La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la construcción de la impulsión de abastecimiento

Código Seguro de Verificación	IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	2/17



de agua a Santa Marta de Tormes. Este convenio tiene por objeto sentar las bases de la colaboración entre las entidades mencionadas, para el desarrollo de las acciones que requieran la financiación, ejecución y gestión de las obras del "Proyecto de impulsión de agua potable desde la ETAP de la Aldehuela al Depósito regulador de Santa Marta de Tormes". La Ciudad de Salamanca capta en el Azud de Villagonzalo, aguas arriba y transporta el agua entubada hasta su ETAP, lo que supone un agua mucho más limpia, de más calidad, que la que llega a las captaciones de Santa Marta de Tormes.

Por todo ello, para afrontar el valor económico que supone esta inversión, ante la urgencia de una pronta solución al problema acuciante en un servicio básico y de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento y, ante la limitada capacidad económica del mismo, se ve necesario por parte del mismo acudir a la Excm. Diputación de Salamanca para solicitar formalmente financiación, con el objetivo mencionado de poder abordar la ejecución de las obras necesarias planteadas en el proyecto de Conexión a la ETAP de Salamanca. El importe del proyecto total es de 1.135.656,66€ (IVA excluido – no aplicable al ayuntamiento) El 60% de aportación municipal asciende a la cifra de 681.394,00 € Subvención que se solicita a la Excm. Diputación Provincia de Salamanca:

- 113.566€ Ayto. de Santa Marta de Tormes
- 567.827,99 € Diputación de Salamanca"

En este ámbito es evidente que el municipio beneficiario tiene competencias para la gestión del abastecimiento de agua tal y como se definen en los artículos 25.2 c) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).

Igualmente en virtud de lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, la ejecución de la obra a financiar resulta también de competencia autonómica y local de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, pudiendo formalizarse el oportuno convenio entre administraciones para su realización y financiación, tal y como establece el mismo artículo 124 en su punto 4.

SEGUNDO.-Es intención de la Diputación el desarrollo de los municipios a través de la promoción como factor de desarrollo de las instalaciones y servicios ubicados en la provincia. Así mismo, le compete la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de conformidad con el artículo 36 de la LBRL

En este marco de competencias y colaboración con los ayuntamientos, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, como es el caso, y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.(art 36.2b LBRL)

Igualmente al amparo del artículo 30 del RDL 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Código Seguro de Verificación	IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	3/17



Régimen Local, la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo aplicar a tal fin subvenciones o ayudas de cualquier otra procedencia. El apartado tercero de la citada Ley establece que los servicios a los que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como es el caso..

TERCERO.-En cuanto a la naturaleza jurídica del gasto podemos conceptuarla como una subvención . Así el artículo 2 de la Ordenanza aprobada por la Diputación entiende por subvención toda disposición dineraria o ayuda en especie, entendiendo por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, a favor de terceros y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir la obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

En relación al régimen jurídico aplicable a las subvenciones se debe tener en cuenta lo siguiente:

-Las subvenciones que otorgue la Diputación Provincial de Salamanca se regirán por la siguiente normativa:

a) Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) así como la restante normativa de carácter básico que la desarrollen, en especial el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Por la legislación de Régimen Local que resulte aplicable.

c) Por la Ordenanza General aprobada por la Diputación.

d) Por las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

e) Por los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial u órganos en que deleguen, que aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

f) Por las restantes normas de derecho administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPIN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPIN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	4/17



En cuanto al procedimiento el artículo 22.2 a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto, como es el caso.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, el cual tiene la naturaleza de transferencia de capital .

Es evidente que en el presente caso existe una clara utilidad pública en la inversión a financiar pues como se argumenta en la memoria técnica remitida por el municipio, el agua captada es de muy mala calidad y que, a pesar de que se manifiesta por el municipio de que se han hecho numerosas inversiones en las infraestructuras de abastecimiento, el agua suministrada aun siendo potable, llega al grifo con olor y sabor, teniendo episodios de declaración de "no apta" para el consumo humano, por no cumplir con el parámetro de turbidez establecido en normativa. Se afirma por el representante del municipio que se ha convertido en el mayor problema que se observa en el municipio y que urge darle solución inmediata.

CUARTO.- Respecto a la formalización del Convenio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), determina en su artículo 47 que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". El caso que nos ocupa constituye un acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas.

Continúa el citado artículo 47 de la LRJSP determinando que "no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles". En este sentido, sí se desprende del texto del Convenio la existencia de un contenido obligacional destinado a un fin común cuyo objeto es la concesión de una subvención.

Determina asimismo el referido artículo 47 de la LRJSP que "Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y

Código Seguro de Verificación	IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	5/17



régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público”; Así, el Convenio objeto de este informe se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 6.1 considerándose que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, que el convenio desarrolla una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y que el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Por su parte, el Convenio objeto de este informe se encuentra enmarcado dentro del artículo 47.2.a) de la LRJSP, que establece que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos, entre los que se encuentran los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas, como es el caso.

Cabe señalar también que la citada Ley (LRJSP) establece en su artículo 48.1 que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”, como es el presente caso.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el presente caso el convenio está relacionado con la colaboración en la realización de actividades y prestación de un servicio de utilidad pública como es la promoción de la actividad turística y deportiva en la comarca bejarana.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. En cuanto al contenido del Convenio, el mismo cumple con lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, el cual determina que deberá incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPIP5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPIP5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	6/17



b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, regula el texto del convenio el régimen de extinción del mismo de conformidad con la normativa.

En cuanto a la publicación del Convenio una vez suscrito, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se determina en su artículo 8 que, entre otras, las entidades que integran la Administración Local, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican, entre los que se encuentran los convenios suscritos.

QUINTO.-La base 58ª.27 de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2024 de la Diputación Provincial de Salamanca determina respecto de los convenios de colaboración, que debe de existir un informe jurídico conformado por la Secretaría General sobre el texto del Convenio, en los expedientes que por su objeto impliquen una subvención o ayuda pública, cuestión que es el caso.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	7/17



Todo ello sin perjuicio de la preceptiva fiscalización de la Intervención en cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual determina que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

SEXTO-.En cuanto a la competencia para la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Marta y la Diputación Provincial de Salamanca, en materia de subvención nominativa destinada a la ejecución de las obras de conexión a la estación de bombeo e impulsión de Salamanca, al amparo del convenio de colaboración entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y los ayuntamientos de Salamanca y Santa Marta de Tormes para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación y la ejecución de las obras de conexión a la Estación de bombeo e impulsión de Salamanca; es competente el presidente de la Diputación Provincial de Salamanca de conformidad con lo previsto en los artículos 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el apartado octavo del Decreto 3929/23 que establece como competencia de la Presidencia la aprobación de los expedientes relativos a la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas, impliquen o no la concesión de una subvención.

PROPUESTA

Primero.-Se proceda a la aprobación del texto del convenio específico de colaboración que se reproduce a continuación, a fin de determinar el contenido de la subvención nominativa que por importe de 567.828 € concede la Diputación Provincial de Salamanca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes con la finalidad de ser destinada a la ejecución de las obras de conexión a la estación de bombeo e impulsión de Salamanca, al amparo del convenio de colaboración entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y los ayuntamientos de Salamanca y Santa Marta de Tormes, para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación y la ejecución de las obras de conexión a la Estación de bombeo e impulsión de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPIP5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPIP5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	8/17



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y SANTA MARTA DE TORMES DE TORMES PARA LA ARTICULACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN A LA ESTACIÓN DE BOMBEO E IMPULSIÓN DE SALAMANCA.

En Salamanca, a de 2024

REUNIDOS:

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, representada por Don Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Corporación provincial, facultado para este acto en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y domicilio a efectos del presente convenio en la calle Felipe Espino nº 1, CP 37001 Salamanca. (en adelante la Diputación).

De otra el Sr. D. David Mingo Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, autorizado para este acto por acuerdo/ resolución de fecha de 2024(en adelante Santa Marta)

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las entidades a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

EXPONEN:

1. Que el agua captada por el municipio de Santa Marta es de muy mala calidad y que, a pesar de haber hecho numerosas inversiones en las infraestructuras de abastecimiento, el agua suministrada aun siendo potable, llega al grifo con olor y sabor, teniendo episodios de declaración de "no apta" para el consumo humano, por no cumplir con el parámetro de turbidez establecido en la normativa. Es por estas causas y con el objetivo de la mejora de la calidad del agua abastecida a la población, que el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes, ha decidido optar por la conexión al servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Salamanca

2.-Que Santa Marta suscribirá un convenio con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A, y el ayuntamiento de Salamanca para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación, la ejecución y gestión de las obras de la estación de bombeo e impulsión de Santa Marta de Tormes por un importe total de 1.135.656,66 euros más IVA.

El citado convenio establece que Santa Marta aportará la cantidad de 681.394 €, cuantía que se obtiene al aplicar el porcentaje del 60 por ciento del valor estimado del contrato 1.135.656,66 € .

Que la cantidad de 567.828 € se corresponden con la subvención que Santa Marta reciba de la Diputación en forma de subvención nominativa.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	9/17



3.- Que Santa Marta está especialmente interesado en la ejecución de la inversión con objeto de contar con un sistema de abastecimiento de agua potable de calidad, tal y como se justifica en la memoria que se une a la solicitud presentada. Todo ello con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren al municipio los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.-En este sentido, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), regulan la figura del convenio, como instrumento de cooperación interadministrativa más adecuado para canalizar la financiación de la inversión

La subvención articulada por medio del presente convenio tiene como finalidad financiar la ejecución de la inversión mencionada en las cláusulas del convenio que, durante el periodo de ejecución de la obra financie Santa Marta dentro del convenio que se articule con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A, y el ayuntamiento de Salamanca para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación, la ejecución y gestión de las obras de la estación de bombeo e impulsión de Santa Marta de Tormes

5.-El artículo 26.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios(...). b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

6 - Que es intención de la Diputación el desarrollo de los municipios a través de la promoción como factor de desarrollo de las instalaciones y servicios ubicados en la provincia. Así mismo, le compete la asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de conformidad con el artículo 36 de la LBRL. En el marco de estas competencias y en colaboración con los Ayuntamientos, la Diputación coopera económicamente en aquellas actuaciones que se estiman de interés municipal

7.- El Ayuntamiento de Santa Marta está interesado en la colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca en los fines que esta ampara y se han expuesto con anterioridad, para lo cual la Diputación Provincial financiará la inversión mencionada en las cláusulas del presente convenio, por importe de 567.828€, correspondientes a la aportación de la Diputación, de acuerdo con lo señalado en el programa de financiación-2024-2026.

8.-La Diputación y Santa Marta, están facultados para la firma del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) en relación con el artículo 47 de la LRJSP y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL). En consecuencia, la Diputación y el

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPIP5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPIP5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	10/17



Ayuntamiento tienen competencia para desarrollar las actividades conjuntas de actuación previstas al amparo del presente convenio.

Por todo ello, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente documento y de conformidad con el artículo 57 de la LBRL, que preceptúa que las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se pueden llevar a cabo a través de convenios, pactan las siguientes, CLÁUSULAS

1.-Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la articulación de una subvención por importe de 567.828 € a conceder por la Diputación a Santa Marta destinado a la ejecución de las obras de conexión a la Estación de bombeo e impulsión de Salamanca, al amparo del convenio de colaboración que se formalizará entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y los ayuntamientos de Salamanca y Santa Marta de Tormes para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación y la ejecución de las obras de conexión a la Estación de bombeo e impulsión de Salamanca; y conforme al proyecto de impulsión de agua potable desde la ETAP de La Aldehuela al Depósito regulador de Santa Marta de Tormes suscrito por el Ingeniero don Francisco Ledesma de enero de 2021 con un presupuesto base de licitación de 1.374.144,66

2.- Presupuesto y dotación presupuestaria .

El importe total de las infraestructuras asciende a la cantidad de 1.374.144,56 €. como presupuesto base de licitación conforme al proyecto de impulsión de agua potable desde la ETAP de La Aldehuela al Depósito regulador de Santa Marta de Tormes suscrito por el Ingeniero don Francisco Ledesma de enero de 2021

Al objeto de financiar la subvención nominativa articulada a través del presente convenio, consta en el expediente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC) de fecha por importe de€ con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de Número de operación

3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

1.-Del valor estimado del contrato (1.135.656,66 €) se financiará la inversión ,al amparo del presente convenio, en un porcentaje del sesenta por ciento de la citada cantidad (681.394) de la siguiente forma :

-La Diputación aportará la cantidad de 567.828 € en forma de subvención en un solo pago anticipado.

-Santa Marta aportará la cantidad de 113.566 € en la cuantía de 37.855 por cada una de las dos primeras anualidades y 37.856 € la última.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	11/17



2.- La aportación de la Diputación se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde la firma del presente convenio.

-No obstante, para proceder al pago será necesario que conste en el expediente la siguiente documentación: -

-Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de colaboración de la Diputación con el ayuntamiento de Santa Marta con el fin de ejecutar la inversión denominada: "Impulsión de agua potable desde la ETAP de La Aldehuela al Depósito regulador de Santa Marta de Tormes" según proyecto suscrito por el Ingeniero don Francisco Ledesma de enero de 2021

-Certificado del informe del/a Interventor/a de la Corporación que acredite la subvención que se concede por la Diputación se destinará por el municipio de Santa Marta a financiar exclusivamente las certificaciones de obra que remita la empresa SOMACYL (entidad que contrata y ejecuta la obra).

. -Certificado del compromiso de remitir a la Diputación en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su firma , copia del convenio de colaboración entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León y los ayuntamientos de Salamanca y Santa Marta de Tormes para el desarrollo de las acciones necesarias para la financiación y la ejecución de las obras de conexión a la Estación de bombeo e impulsión de Salamanca; junto con una copia del proyecto de impulsión de agua potable desde la ETAP de La Aldehuela al Depósito regulador de Santa Marta de Tormes suscrito por el Ingeniero don Francisco Ledesma de enero de 2021 con un presupuesto base de licitación de 1.374.144,66

-Certificación del compromiso por parte de Santa Marta de que en todo tipo de publicidad o información que dé el municipio sobre la aprobación, ejecución , financiación y/o entrega del inmueble ejecutado al uso o servicio público se haga constar la financiación de la Diputación en la ejecución de la obra.

-Declaración responsable sobre el cumplimiento de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos deberá efectuarse mediante la presentación de una declaración responsable en la que, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifieste bajo su responsabilidad que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación referida. En todo caso, la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación se realizará mediante certificado aportado de oficio por esta Corporación Provincial.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	12/17



3.- Para la justificación del importe anticipado por la Diputación se deberá remitir por Santa Marta a la Diputación Provincial, en el plazo de treinta días hábiles de la recepción de la documentación por el Ayuntamiento, entendiéndose incumplimiento del convenio la falta de remisión de la documentación en dicho plazo:

-Copia compulsada de las certificaciones de obra y/O documentos acreditativos de la inversión emitida por la dirección de obra . En el caso de las primeras certificaciones de obra se deberá aportar una copia compulsada del contrato de obra. En el caso de la certificación final de obra se deberá aportar una copia compulsada del acta de recepción.

- Certificación de/a Interventor/a acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados sobre las transferencias de capital efectuadas a SOMACYL debiendo especificarse la fecha y el perceptor de los mismos (denominación y NIF o CIF) . También se certificará, en su caso, que el importe global de las subvenciones recibidas para ese fin, no supera el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

-Informe del director de la obra que acredite la ejecución de la inversión se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

En el caso de la última certificación deberá incorporarse el acta de recepción de la obra .

4.- Las aportación financiera que en forma de subvención se otorga por la Diputación sólo podrán ser destinadas a financiar la ejecución de unidades de obra derivadas del proyecto.

5.- Si la adjudicación de la obra se realizase por un importe inferior al presupuesto base de licitación expresado en el proyecto aprobado, Santa Marta podrá minorar su aportación en el mismo porcentaje y cuantía de la baja obtenida, o destinar el remanente a financiar los mayores costes de inversión derivados de modificados de proyecto, excesos de mediciones y liquidaciones que pudieran derivarse de la ejecución de la obra, los cuales se asumirán íntegramente por el municipio de Santa Marta. El uso de los citados remanentes para financiar modificados de proyecto, excesos de mediciones y/O liquidaciones que pudieran derivarse de la ejecución de la obra, deberán obtener previa aprobación de la Diputación , debiéndose remitir a tal efecto, con carácter previo a su aprobación, informe de la dirección de obra que justifique el incremento del coste de inversión.

4- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

4.1.-Por parte de SANTA MARTA DE TORMES:

Código Seguro de Verificación	IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	13/17



-Justificar documentalmente la subvención en la forma y plazos que se establecen en el convenio.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación, poniendo a su disposición toda la documentación que a estos efectos se solicite

. -Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la inversión.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la obra que la misma está subvencionada por la Diputación. Esta publicidad se realizará con independencia de las obligaciones de publicidad activa a las que está sujeto Santa Marta en aplicación de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo. En toda la publicidad la imagen de la Diputación deberá aparecer siempre junto con la de la entidad local y otros entes cofinanciadores .

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial.

-Facilitar toda aquella información que, en relación con el destino del inmueble les sea solicitada y facilitará el acceso de sus representantes a la inversión a que se refiere este convenio durante el proceso de construcción en el ejercicio de sus facultades inspectoras, todo ello sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a las restantes Administraciones de conformidad con la normativa vigente.

-Comprometerse a mantener la inversión en perfecto estado de uso y conservación.

4.2.-Por parte de la Diputación

-La Diputación Provincial, entendiendo que dicha actividad es de interés provincial, se compromete a subvencionar a Santa Marta, con una cuantía de 567.828 €. debiendo destinarse al fin señalado en la cláusula primera.

La dotación económica de la Diputación Provincial se realizará en los términos previsto en el presente convenio

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPIP5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPIP5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	14/17



-La Diputación Provincial de Salamanca, podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la firma del convenio.

-La Diputación no asumirá responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de la licitación y ejecución de la obra, así como las derivadas de la gestión de uso o explotación de la instalación construida con cargo a las aportaciones previstas en el Convenio

5.- Comisión de seguimiento.

1.-Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio y desarrollar funciones de impulso y seguimiento del mismo, se constituirá una comisión mixta de seguimiento con representantes designados por ambas partes y estará integrada por cuatro personas, dos en representación de la Diputación y dos en representación del Santa Marta

2.-El Presidente de la Comisión se designará por acuerdo entre sus miembros, y a él le corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, siendo su voto dirimente en caso de empate.

3.-La comisión de seguimiento tendrá como funciones:

a) Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.

b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

4.-En lo no expresamente previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la comisión de seguimiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo II del Título II, de la LRJSP.

6.- Modificación.

1.-El proyecto de inversión recogido en el presente convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de una de ellas, o cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza y objetivos de la subvención y no perjudique derechos de terceros.

2.-Santa Marta podrá modificar el proyecto adaptando al mismo a los cambios que se hayan podido producir a lo largo de este tiempo por cuestiones económicas, legales o procedimentales o el surgimiento de nuevos o mejores proyectos de inversión más adecuados a la naturaleza de la inversión .

Código Seguro de Verificación	IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	15/17



De este modo, para el caso de que Santa Marta opte por modificar el proyecto objeto del convenio, deberá presentar una solicitud de modificación del proyecto de inversión , junto con la documentación que acredite la necesidad de modificación del proyecto ya planteado o la presentación de uno nuevo . Dicha solicitud deberá ser informada por los servicios técnicos de esta Diputación Provincial para la comprobación de que el nuevo proyecto cumple con los requisitos exigidos para su inclusión como inversión subvencionable y deberá ser previamente aprobada por la Comisión de seguimiento. Una vez emitidos los informes preceptivos de forma favorable, se modificará el presente convenio con la formalización de la modificación por ambas partes y en los mismos términos de la firma del convenio original.

3.-Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

7.- Extinción y Resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada, las siguientes:

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este documento.

El incumplimiento de cualquier obligación por ley o por disposiciones administrativas.

El transcurso del plazo sin haberse acordado la prórroga.

Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

El mutuo acuerdo.

En caso de resolución anticipada la parte responsable deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios efectivamente causados.

8.- Naturaleza.

Este Convenio no constituye encomienda o encargo de gestión de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público,

9.- Régimen jurídico aplicable

En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca y demás legislación concordante que sea de aplicación.

10.- Vigencia del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7V6HPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	16/17



El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará su vigencia cuando se produzca la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo, hasta un plazo máximo de cuatro años salvo prórroga debidamente motivada.

11.-Régimen de protección de datos personales.

Los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados en los ficheros de datos responsabilidad de las partes, y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman dos ejemplares de este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicada.

Segundo.- Se proceda a la autorización y disposición del gasto en forma de subvención nominativa por importe de 567.828 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40 4590 C 7620400 al amparo del documento contable RC nº de operación 202400108540.

Tercero.. Una vez aprobado se proceda a la suscripción del mismo. Remítase una copia del Convenio debidamente suscrita al Servicio de Servicios Jurídicos y Contratación a los efectos de su inclusión en el Registro General de Convenios.

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General de la misma que doy fe del acto.

En Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Fecha	30/12/2024 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V6HIPN5CV7WM4EFVOIKCGM	Página	17/17

